

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|---|---|
| <p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEÁTRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p> | <p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p> |
|---|---|

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 1/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales”, formalizado el 31 de agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20220919_ALCOBENDAS.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno ordinario del 29 de septiembre de 2022**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=5>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

68e59849837daeabac4390b0442e47a24d6b2078c76e8fd7d31f2922de615454

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 2/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | |



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede: Actas de 15 de julio (sesión ordinaria) y 14 de septiembre (sesión extraordinaria) de 2022.

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- A.2.1.1. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 7/2022.
- A.2.1.2. Aprobación de la modificación de la finalidad de la inversión nº 1/2022.
- A.2.1.3. Aprobación provisional de la modificación del artículo 34, punto 3, cuarto párrafo; artículo 61, apartado 6; artículo 62, apartado 2, letras b) y c); artículo 66, apartado 2; artículo 91, apartado 3, puntos d) y e) y artículo 97, apartado 3, punto a) de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- A.2.1.4. Aprobación provisional de la modificación del artículo 7, epígrafe 2º, tarifas 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº 3.1. REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023.
- A.2.1.5. Aprobación provisional de la modificación del artículo 4, epígrafe 1º “Recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública”, apartado A y artículo 4, epígrafe 2º “Depósito de vehículos”, apartado 1 de la ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 3/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

- A.2.1.6. Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 “cuota tributaria” apartado del cuadro de tasas “otros parámetros”, punto 2 “otros análisis”, granos de polen (identificación y recuento) y artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 3.8. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.
- A.2.1.7. Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 “cuota tributaria” apartado b) “otros servicios”, epígrafe VII “servicios de promoción de empleo”, punto 1 “prestado por el Centro de Empresas” y punto 2 “prestados por el Centro “El Bulevar” de la ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.
- A.2.1.8. Aprobación provisional de la modificación del artículo 3 “actos no sujetos”, redacción del artículo 4 “Exenciones y Bonificaciones”, modificación bonificación vehículos híbridos y artículo 8.5 “Periodo impositivo y devengo” de la ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023.
- A.2.1.9. Aprobación provisional de la modificación del apartado 1 del artículo 5 “Beneficios Fiscales” de la ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.
- A.2.1.10. Aprobación provisional de la modificación del artículo 1; artículo 5, adición nuevo texto relativo a las actividades de verano: colonias, campamentos y escuelas de verano en el apartado 5.3. bajas y devoluciones; apartado “actividades puntuales para mayores”; modificaciones en los apartados “salidas y excursiones varios días”, “salidas y excursiones de 1 día”, “varios”, “servicio de comedor” del cuadro de precios públicos del servicio de bienestar social para centros de mayores; modificaciones en el cuadro de precios públicos para las actividades o servicios prestados a Juventud, Infancia y Adolescencia DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4. DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 4/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

- B.1.1. Declaración Institucional “de apoyo a EL INVERNADERO-ESPACIO INTEGRAL DE CIRCO”.
- B.1.2. Declaración Institucional relativa a “Alcobendas, ciudad inclusiva y amigable con las personas con Alzheimer”.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

- C.2.1. Dar cuenta del Estado de Ejecución el presupuesto y situación de la Tesorería al 30-06-2022.
- C.2.2. Dar cuenta del Estado de morosidad del 2º trimestre de 2022.
- C.2.3. Dar cuenta de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

C.3. Mociones de los Grupos.

- C.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal del PP para "luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios”.
- C.3.2. Moción presentada por GM Podemos relativa a "Alcobendas, una ciudad más empática con los animales”.
- C.3.3. Moción presentada por el Concejal no adscrito para "cumplir los compromisos aprobados en el Plan Integral de Movilidad de Alcobendas”.
- C.3.4. Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a la "revisión exhaustiva y específica del cumplimiento del contrato de limpieza de nuestra ciudad y de las posibilidades de ampliación o mejora en general, ante las quejas recurrentes de nuestros vecinos”.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 5/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista, con la indicación hecha por el Portavoz del Grupo VOX de hacerlo, en su caso, por todas las víctimas de violencia doméstica.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE: ACTAS DE 15 DE JULIO (SESIÓN ORDINARIA) Y 14 DE SEPTIEMBRE (SESIÓN EXTRAORDINARIA) DE 2022.

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando las mismas aprobadas por UNANIMIDAD.

[Enlace a la votación](#)

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 7/2022.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 07 2022

Asunto: Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 07 2022

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 6/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Interesado: Interno. Direcciones Generales de Deportes, Educación y Cultura, Bienestar Social, e Intervención de Contabilidad y Presupuesto.

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la solicitud de las Direcciones Generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para concretar la disponibilidad del crédito para el abono de las dietas de los Consejos Rectores de los Patronatos de Bienestar Social (PBS) y Sociocultural (PSC) que quedaron pendientes del último trimestre del ejercicio 2021, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. Patronato Sociocultural (PSC), Patronato de Bienestar Social (PBS) y Patronato Municipal de Deportes (PMD) eran, hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades que ejercían las competencias municipales en sus áreas. Ahora, en 2022, tras la integración de los Organismos Autónomos en el Ayuntamiento de Alcobendas, con efectos de 1 de enero de 2022, desde las direcciones generales de Educación y Cultural, Bienestar Social y Deportes, que ostentan las competencias de los antiguos patronatos, se estima necesario dotar de crédito las aplicaciones indicadas más abajo para acometer las obligaciones en relación con el abono de las asistencias a las sesiones de Consejos Rectores que están pendientes del último trimestre del ejercicio anterior.

Segundo. Con fecha 13 de julio se presenta solicitud memoria de los directores generales de Deportes, Bienestar Social y Educación y Cultura para hacer modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, creando las aplicaciones correspondientes en los centros gestores de Bienestar Social y Educación y Cultura y dotarlas de crédito mediante baja por anulación en la aplicación de Deportes, para gestionar el abono de las dietas pendientes de abono por asistencias a los Consejos Rectores.

Tercero. Estas obligaciones se habían previsto en el proceso de integración de los Patronatos en el Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 553/34200/23330, Indemnizaciones asistencia a tribunales y consejos rectores, que pertenece al centro gestor Dirección General de Deportes. Por Control Interno se devolvió el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda para la tramitación del pago de los Consejos Rectores de PBS al considerar que el crédito aportado, en el centro gestor Deportes, "no es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, al tratarse del reconocimiento de gastos procedentes del antiguo PBS". Para conseguir esa adecuación se propone la presente modificación presupuestaria.

Analizado el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 7/2022, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, a propuesta del centro gestor de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Crédito Extraordinario nº 07 2022, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y bases de ejecución 9 –

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 7/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



11, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente, en su caso, deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.c) los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La modificación se cubrirá mediante baja del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 553/34200/23300 Indemnizaciones asistencias tribunales y Consejos Rectores.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 7/2022, mediante la siguiente resolución:

Primero. Aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario nº 7/2022, con los siguientes datos:

ESTADO DE GASTOS (baja)

| Denominación | CENTRO GESTOR | AREA | ECONÓMICA | Importe |
|---|---------------|-------|-----------|---------|
| Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores | 553 | 34200 | 23300 | 12.250€ |
| | | | TOTAL | 12.250€ |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 8/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

ESTADO DE GASTOS (alta)

| Denominación | CENTRO GESTOR | AREA | ECONÓMICA | Importe |
|--|---------------|-------|-----------|---------|
| Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Bienestar Social) | 531 | 92021 | 23300 | 6.300€ |
| Indemnizaciones asistencia tribunales y consejos rectores (DG Educación y Cultura) | 521 | 33000 | 23300 | 5.950€ |
| | | | TOTAL | 12.250€ |

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a 25 de agosto de 2022

Firma 1:
El Interventor de Contabilidad y Presupuesto,
Antonio Ramón Olea Romacho

Firma 2:
El Alcalde,
Aitor Retolaza Izpizua

No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito, (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos".

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, en debate conjunto con el punto

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 9/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

siguiente tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

[Enlace al debate](#) y a la [votación](#)

A.2.1.2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN Nº 1/2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN Nº 1/2022.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 8 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda (por Decreto 12232/2022, de 1 de agosto), D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente: Cambio de finalidad nº 1/2022

Asunto: Cambio de finalidad de inversión

Interesado: Área Económica

Fecha de iniciación: 29 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Economía referente a la propuesta presentada de cambio de finalidad del proyecto de inversión con código nº 2020 0066 888 6 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

La Dirección General de Obras presenta el Informe-Solicitud de fecha 24 de junio de 2022, conformado por la Concejalía delegada correspondiente el 25 de junio de 2022, en la que proponen:

PRIMERO.- Proceder al cambio de finalidad presupuestaria de créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 888 33700 61995, correspondiente al proyecto con código nº 2020 0066 888 6 “Remodelación del local del bulevar Salvador Allende 25 para Fábrica de Creación” por importe de 111.940,36€, ya que una vez analizada esta actuación se descarta su ejecución porque su financiación es insuficiente para la

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| Observaciones | | Página | 10/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



reforma y no ser posible su realización en este ejercicio, según nos indica el departamento en su propuesta de fecha 25.06.2022.

SEGUNDO.- En la misma aplicación presupuestaria 888 33700 61995 existe el proyecto con código nº 2020 0065 888 6 “Remodelación del local del Bulevar Salvador Allende 31, Centro de apoyo a la Infancia y Familias en situación de exclusión social”, con un crédito inicial de 400.000,-€ y el departamento nos indica que este importe es insuficiente para la esta remodelación integral por lo que nos solicita su incremento.

Para ello nos solicitan el cambio de finalidad del proyecto: 2020 0066 888 6 “Remodelación del local del bulevar Salvador Allende 25 para Fábrica de Creación” por importe de 111.940,36€, y la ampliación del crédito inicial del proyecto 2020 0065 888 6 “Remodelación del local del Bulevar Salvador Allende 31, Centro de apoyo a la Infancia y Familias en situación de exclusión social” hasta un importe total de 511.940,36€

TERCERO.- El importe estimado del proyecto que se plantea ha sido incorporado por expediente nº 3/2022 al Presupuesto de 2022 en la aplicación presupuestaria de gastos la 888 33700 61995, con financiación correspondiente a Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), procedente del concepto 87010 y Fondos EDUSI concepto 79101; y tratándose de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados se trata de créditos incorporables, según se determina en Base 15 de las de ejecución del Presupuesto.

La propuesta de modificación del anexo de inversiones procedente de las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior no supone modificación presupuestaria conforme a los requisitos del art. 177 TRLRHL, ya que no modifica la clasificación económica, orgánica, ni programa de gastos.

Al estar ambos en la misma aplicación presupuestaria, no requiere más trámite que el cambio de finalidad de la inversión.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO.- El artículo 12 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que se unirán al Presupuesto General como anexo los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal. El gasto con financiación afectada ha de entenderse como un proyecto de gasto presupuestario perfectamente identificable, y cuya ejecución se efectúa con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, requiriendo un seguimiento y control individualizado, con unos ingresos directamente relacionados con ese gasto, que también se encuentran en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Base de ejecución nº 9.4. nos indica que en referencia al capítulo VI (Inversiones), cuando se dé la circunstancia de que quede crédito disponible en alguna adjudicación de obra, o que por causas justificadas en el expediente no se

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 11/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

ejecute la inversión que está consignada, se podrá proceder a un cambio de finalidad a propuesta del (Director General, Subdirector General o Jefe) y con el conforme del Presidente de la Corporación o del Concejal-Delegado, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, en ejercicio de sus competencias:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la finalidad de la inversión que se cita, financiada con ingresos afectados, e incorporada en su momento al actual Presupuesto para 2022 por tratarse de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados y por tanto incorporables según se determina en la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto. Con el fin de adecuar los recursos afectados a la finalidad pretendida, procede modificar las siguientes inversiones-proyectos:

1.1.- Proyecto de inversión inicialmente financiado que cede crédito:

2020 0066 888 6 “Remodelación del local del bulevar Salvador Allende 25 para Fábrica de Creación” por importe de 111.940,36€ - 55.970,18€ de PMS y 55.970,18€ de Fondos EDUSI.

La financiación del cambio de finalidad se realizará mediante baja del crédito no comprometido del proyecto que se detalla, siendo reducible por inviabilidad del proyecto, conforme señalan los responsables del centro gestor de gasto en la solicitud informe.

1.2.- Proyecto de inversión que incrementa el crédito:

2020 0065 888 6 “Remodelación del local del Bulevar Salvador Allende 31, Centro de apoyo a la Infancia y Familias en situación de exclusión social”, con un crédito inicial de 400.000,-€ y un aumento por cambio de finalidad de 111.940,36€, ascendiendo a un importe total de 511.940,36€

Se deja constancia de que existen recursos suficientes para la financiación del mismo en el Presupuesto actual del Ayuntamiento de Alcobendas, a través de los ingresos citados, recogidos en el Anexo de Inversiones. Asimismo, al no incrementarse cantidad alguna en el Presupuesto, esta modificación no afecta a la Estabilidad Presupuestaria ni a la Regla de Gasto resultando ejecutiva una vez obtenida la autorización por el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo de Inversiones del presente ejercicio 2022.

Alcobendas a 8 de septiembre de 2022.

*Interventor de Contabilidad y Presupuesto
Antonio Ramón Olea Romacho*

*Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
(por decreto 12232/2022, de 1 de agosto)
Ángel Sánchez Sanguino”*

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 12/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, y GM PODEMOS, (proyección voto ponderado: 14) y abstención de PP, VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No promoviéndose debate al haberse realizado el mismo de forma conjunta con el punto anterior tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, PUNTO 3, CUARTO PÁRRAFO; ARTÍCULO 61, APARTADO 6; ARTÍCULO 62, APARTADO 2, LETRAS B) Y C); ARTÍCULO 66, APARTADO 2; ARTÍCULO 91, APARTADO 3, PUNTOS D) Y E) Y ARTÍCULO 97, APARTADO 3, PUNTO A) DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, PUNTO 3, CUARTO PÁRRAFO; ARTÍCULO 61, APARTADO 6; ARTÍCULO 62, APARTADO 2, LETRAS B) Y C); ARTÍCULO 66, APARTADO 2; ARTÍCULO 91, APARTADO 3, PUNTOS D) Y E) Y ARTÍCULO 97, APARTADO 3, PUNTO A) DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: DICTAMEN.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodríguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 13/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 1/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, PUNTO 3, CUARTO PÁRRAFO; ARTÍCULO 61, APARTADO 6; ARTÍCULO 62, APARTADO 2, LETRAS b) Y c); ARTÍCULO 66, APARTADO 2; ARTÍCULO 91, APARTADO 3, PUNTOS d) Y e) Y ARTÍCULOS 97, APARTADO 3, PUNTO a) DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.

*Dirección General de Economía
Subdirección General de Rentas y Exacciones*

Fecha de Iniciación: 14/06/2022

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, PUNTO 3, CUARTO PÁRRAFO; ARTÍCULO 61, APARTADO 6; ARTÍCULO 62, APARTADO 2, LETRAS b) Y c); ARTÍCULO 66, APARTADO 2; ARTÍCULO 91, APARTADO 3, PUNTOS d) Y e) Y ARTÍCULOS 97, APARTADO 3, PUNTO a) DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 14/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

1. *APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34, PUNTO 3, CUARTO PÁRRAFO; ARTÍCULO 61, APARTADO 6; ARTÍCULO 62, APARTADO 2, LETRAS b) Y c); ARTÍCULO 66, APARTADO 2; ARTÍCULO 91, APARTADO 3, PUNTOS d) Y e) Y ARTÍCULOS 97, APARTADO 3, PUNTO a) DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES A EFECTOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.*
2. *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma
3. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

Alcobendas a 12 de agosto de 2022

Firma 1:

COORDINADOR AREA
ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo: Marcos Herrero
Verdugo.

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino"

Y visto el documento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 06/204 en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sánchez Sanguino el 29 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza General nº 1 de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público

Modificaciones que se proponen:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 15/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

1.Artículo 34, punto 3. Quedando como sigue:

3. “La devolución se efectuará mediante transferencia en la cuenta corriente indicada, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de devolución, o de la aportación, en su caso, de los documentos necesarios. De no hacerlo así, el Ayuntamiento abonará el interés de demora devengado a partir del vencimiento de dicho plazo.

Para poder obtener la devolución será imprescindible que el interesado facilite el código IBAN completo de la cuenta corriente en la que se solicita la devolución, acompañando a su solicitud certificado de titularidad bancaria o documento equivalente expedido por la entidad de crédito correspondiente. Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de documento bancario o documento igualmente justificativo, con antigüedad no superior a un mes, donde conste que el interesado es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”

2.Artículo 61. Apartado 6. Quedando como sigue

6. “Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

1. Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria.

A los efectos de este artículo, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

2. El recargo será un porcentaje igual al 1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 16/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

En las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo no se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario correspondiente a la liquidación que se practique, sin perjuicio de los recargos e intereses que corresponda exigir por la presentación extemporánea.

No obstante lo anterior, no se exigirán los recargos de este apartado si el obligado tributario regulariza, mediante la presentación de una declaración o autoliquidación correspondiente a otros períodos del mismo concepto impositivo, unos hechos o circunstancias idénticos a los regularizados por la Administración, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la declaración o autoliquidación se presente en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que la liquidación se notifique o se entienda notificada.

b) Que se produzca el completo reconocimiento y pago de las cantidades resultantes de la declaración o autoliquidación en los términos previstos en el apartado 5 de este artículo.

c) Que no se presente solicitud de rectificación de la declaración o autoliquidación, ni se interponga recurso o reclamación contra la liquidación dictada por la Administración.

d) Que de la regularización efectuada por la Administración no derive la imposición de una sanción.

El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias determinará la exigencia del recargo correspondiente sin más requisito que la notificación al interesado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no impedirá el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación en relación con las obligaciones tributarias regularizadas mediante las declaraciones o autoliquidaciones a que los mismos se refieren.

3. Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, la liquidación administrativa que proceda por recargos e intereses de demora derivada de la presentación extemporánea según lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la exigencia de los recargos e intereses del período ejecutivo que correspondan sobre el importe de la autoliquidación.

4. Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en este artículo, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 17/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

5. El importe de los recargos a que se refiere el apartado 2 anterior se reducirá en el 25 por ciento siempre que se realice el ingreso total del importe restante del recargo en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre (LGT), abierto con la notificación de la liquidación de dicho recargo y siempre que se realice el ingreso total del importe de la deuda resultante de la autoliquidación extemporánea o de la liquidación practicada por la Administración derivada de la declaración extemporánea, al tiempo de su presentación o en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de la LGT, respectivamente, o siempre que se realice el ingreso en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de dicha deuda que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado al tiempo de presentar la autoliquidación extemporánea o con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 de la LGT, abierto con la notificación de la liquidación resultante de la declaración extemporánea.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando no se hayan realizado los ingresos a que se refiere el párrafo anterior en los plazos previstos incluidos los correspondientes al acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento,”

3.Artículo 62. Apartado 2, letras b) y c). Quedando como sigue:

“Art. 62.2

b) Solicitar del órgano municipal competente el acogerse a esta modalidad de pago, mediante impreso diseñado al efecto y antes del 15 de abril del año de devengo de los tributos cuyo aplazamiento se solicita.

c) No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago. Dicha condición será estimada por el Ayuntamiento el día 15 de abril de cada ejercicio.”

4.Artículo 66. Apartado 2. Quedando como sigue:

Art. 66.

“2. En los casos de ejecución forzosa en que se hubieran acumulado varias deudas del mismo obligado al pago y no pudieran satisfacerse totalmente, sin perjuicio de las normas que establecen la prelación de determinados créditos, el pago se aplicará a las deudas no aseguradas mediante embargo o garantía por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta por la fecha de vencimiento del periodo voluntario de pago de cada una. Cuando el importe obtenido fuera insuficiente, se aplicará en primer lugar a las costas. Excepcionalmente, y por motivos justificados, podrá alterarse este orden por resolución del órgano de recaudación municipal.”

5.Artículo 91. Apartado 3, letras d) y e). Quedando como sigue:

Art. 91.3

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 18/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

“d) Acuerdo o conformidad del interesado. La cual se entenderá producida en los procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada cuando la liquidación que haya resultado no sea objeto de recurso o reclamación económico-administrativa y, en el procedimiento de inspección cuando el obligado tributario suscriba un acta con acuerdo o un acta de conformidad. Cuando concurren estas circunstancias la cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas en los artículos 191 a 197 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se reducirán:

- En un 65% en los supuestos de Actas con Acuerdo
- En un 30 % en los supuestos de conformidad.

El importe de la reducción practicada se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de actas con acuerdo, cuando se haya interpuesto contra la regularización o la sanción el correspondiente recurso contencioso-administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen en período voluntario las cantidades derivadas del acta, sin que dicho pago se pueda aplazar o fraccionar.
2. En los supuestos de conformidad, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación contra la regularización.

e) Excepto en los supuestos de actas con acuerdo el importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada en su caso la reducción por conformidad del 30 % a que se refiere el punto d) anterior, se reducirá en un 40% cuando:

-Se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en período voluntario de ingreso, o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución según solicitud efectuada en período voluntario de pago.

-No se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

Se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, el importe de la reducción del 40% cuando se interponga recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción”.

6.Artículo 97. Procedimiento sancionador apartado 3 punto a) Quedando como sigue:

“3. TRAMITACIÓN SEPARADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

a) El procedimiento sancionador se iniciará de oficio mediante la notificación del acuerdo del órgano competente.

En los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección, será competente para acordar dicha iniciación el equipo o unidad que hubiera desarrollado la actuación de comprobación e

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 19/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

investigación, o cualquier otro designado por el Inspector-Jefe. A estos efectos, y en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación o antes de la finalización del previsto para iniciar el correspondiente sancionador, el Inspector-Jefe concederá autorización expresa.

El plazo para iniciar el expediente sancionador como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección alcanzará hasta los seis meses siguientes desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución; sin que pueda iniciarse respecto de la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento cumplido este plazo.

Los procedimientos sancionadores que se incoen para la imposición de las sanciones a que refiere el artículo 186 de la LGT deberán iniciarse en el plazo de seis meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto”.

7. CLASIFICACIÓN DE CALLES

Inclusión a efectos fiscales de nueva denominación: Quedando como sigue:

| | |
|-------|-----------------------|
| | CATEGORÍA |
| CALLE | GENERAL (1) I.A.E (2) |

| | | | |
|----|------------------------|---|---|
| PZ | SANIDAD PÚBLICA, DE LA | 1 | 4 |
|----|------------------------|---|---|

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente con el voto a favor del PSOE, C's, PP y GM PODEMOS, (proyección voto ponderado: 24) y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3), la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

[Enlace al debate y a la votación](#)

A.2.1.4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 2º, TARIFAS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1. REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 20/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 2º, TARIFAS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1. REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023: DICTAMEN.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 2/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 2º, TARIFAS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023

Interesado: Concejale Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.
Dirección General de Economía
Subdirección General de Rentas y Exacciones

Fecha de Iniciación: 14/06/2022

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 2º, TARIFAS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 21/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 2º, TARIFAS 4 Y 5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2023.
2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas a 12 de agosto de 2022

Firma 1:

COORDINADOR GRAL. AREA
ECONÓMICA Y HACIENDA.

Fdo: Marcos Herrero Verdugo

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Y visto el documento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 07/205 en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, diligenciado por el Concejal-Secretario

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 22/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sánchez Sanguino el 29 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza Fiscal nº 3.1 Reguladora de la Tasa por Tramitación y Expedición de Documentos Administrativos

Artículo 7. Cuadro de tarifas.

Modificaciones propuestas:

PRIMERA: Se modifican las tarifas 4 y 5 del epígrafe 2 del artículo 7 del cuadro de tarifas, quedando como siguen:

| | |
|---|---------|
| 4. Por cada recarga de 300 copias/fotocopias de b&n o de 50 en color, realizada en los Centros de emprendimiento: Centro de empresas, espacio de innovación Bulevar Coworking y otros espacios similares. | 10,05 € |
| 5. Por cada tarjeta para copias expedida en los Centros de emprendimiento: Centro de Empresas, Espacio de innovación Bulevar Coworking y otros espacios similares. Formato A-4º A-3, c/u. | 0,05 € |

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente con el voto a favor del PSOE, C’s, PP y GM PODEMOS, (proyección voto ponderado: 24) y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3), la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.5. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Página | 23/86 | |

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023: DICTAMEN.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 3/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023

Interesado:

- Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.

- Dirección General de Economía

- Subdirección General de Rentas y Exacciones

Fecha de iniciación: 14/06/2022

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 24/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL AÑO 2023.
2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas a 12 de agosto de 2022

Firma 1:
COORDINADOR GRAL
ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo: MARCOS HERRERO
VERDUGO

Firma 2:
CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| Observaciones | | Página | 25/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



Y visto el documento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 08/206 en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza Fiscal nº 3.5 Reguladora de la Tasa por la Inmovilización y Recogida de Vehículos de la Vía Pública

Modificaciones propuestas:

Artículo 4. Cuota.

PRIMERO: Se modifica la redacción de los epígrafes 1.A) y 2.1, quedando como siguen:

1.Artículo 4 “Cuota”, epígrafe 1º “Recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública”:

A)Por la retirada patines eléctricos, bicicletas, ciclos en general, bicicletas con motor o de pedaleo asistido, ciclomotores, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo de movilidad personal impulsado por motor.

1.Artículo 4 “Cuota”, epígrafe 2º “Depósito de vehículos”:

1.Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros, bicicletas, ciclos en general, bicicletas de motor o de pedaleo asistido, patines eléctricos, todo tipo de vehículos de movilidad personal impulsado por motor y demás vehículos análogos”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente con el voto a favor del PSOE, C’s, PP y GM PODEMOS, (proyección voto ponderado: 24) y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3), la propuesta en los términos en que resultó aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO DEL CUADRO DE TASAS “OTROS PARÁMETROS”, PUNTO 2 “OTROS ANÁLISIS”, GRANOS DE POLEN

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 26/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | |



(IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO DEL CUADRO DE TASAS “OTROS PARÁMETROS”, PUNTO 2 “OTROS ANÁLISIS”, GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023: DICTAMEN.

(...)

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de agosto de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 5/2022

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO DEL CUADRO DE TASAS “OTROS PARÁMETROS”, PUNTO 2 “OTROS ANÁLISIS”, GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.

*Dirección General de Economía
Subdirección General de Rentas y Exacciones*

Fecha de Iniciación: 14/06/2022

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 27/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO DEL CUADRO DE TASAS “OTROS PARÁMETROS”, PUNTO 2 “OTROS ANÁLISIS”, GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. **APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO DEL CUADRO DE TASAS “OTROS PARÁMETROS”, PUNTO 2 “OTROS ANÁLISIS”, GRANOS DE POLEN (IDENTIFICACIÓN Y RECUENTO) Y ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2023.**
2. *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 28/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | |



Alcobendas a 12 de agosto de 2022

Firma 1:

COORDINADOR GRAL.
ECONOMIA Y HACIENDA.

Fdo: Marcos Herero Verdugo

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Y visto el documento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/208 en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 29 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza Fiscal Nº 3.8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Análisis Biológicos por el Laboratorio Municipal

Modificaciones que se proponen:

PRIMERO: Artículo 5 “Cuota tributaria”, Punto “Otros parámetros”. Apartado 2.” Otros Análisis”

Quedando como sigue:

2. OTROS ANÁLISIS

| | |
|--|----------------|
| -Granos de polen (Identificación y recuento) | 55,00 € |
|--|----------------|

SEGUNDO: Artículo 6. Régimen de Gestión

Quedando como sigue:

Artículo 6. Régimen de gestión.

“De acuerdo con la potestad reconocida por el artículo 27 del TRLRHL, la tasa se exigirá en general, en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud”.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente con el voto a favor del PSOE, C’s, PP y GM PODEMOS, (proyección voto ponderado: 24) y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3), la propuesta en los términos en que resultó

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 29/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

aprobada por la Junta de Gobierno Local. Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito).

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, EPÍGRAFE VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO”, PUNTO 1 “PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS” Y PUNTO 2 “PRESTADOS POR EL CENTRO “EL BULEVAR” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, EPÍGRAFE VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO”, PUNTO 1 “PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS” Y PUNTO 2 “PRESTADOS POR EL CENTRO “EL BULEVAR” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.(...)

Vista la **propuesta de resolución al Pleno**, de fecha 6 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 30/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 4/2022

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, EPÍGRAFE VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO”, PUNTO 1º “PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS” Y PUNTO 2º “PRESTADOS POR EL CENTRO “EL BULEVAR” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.

*Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 14/06/2022.

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria del 28 de junio de 2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, EPÍGRAFE VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO”, PUNTO 1º “PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS” Y PUNTO 2º “PRESTADOS POR EL CENTRO “EL BULEVAR” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del ROP, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2022000183 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | Página | |

I.- ORDENANZA FISCAL 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Resueltas las enmiendas, previamente presentadas y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA” APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, EPÍGRAFE VII “SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO”, PUNTO 1 “PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS” Y PUNTO 2 “PRESTADOS POR EL CENTRO “EL BULEVAR” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas a 6 de septiembre de 2022

Firma 1:

COORDINADOR AREA
ECONOMIA Y HACIENDA.

Fdo: Marcos Herrero Verdugo

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 14) y abstención del PP, VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 13).

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 32/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | |



Siendo el texto aprobado el resultante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2022, texto diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 29 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal Nº 3.7 Reguladora de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios Municipales

Modificaciones que se proponen:

Artículo 5, apartado B), Epígrafe VII, puntos 1 y eliminar punto 2

Quedando como sigue:

VII. SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO:
1.PRESTADO POR EL CENTRO DE EMPRESAS

| | |
|--|--------|
| Concesiones de locales de oficinas, mayores de 32 m ² , por m ² /mes | 8,75€€ |
| Concesión de locales de oficinas menores de 32 m ² por m ² /mes | 10.10€ |
| <i>Esta tasa no incluye los gastos por consumo de luz y teléfono, que son objeto de facturación independiente.</i> | |
| Concesión de Aula de Formación o sala de reuniones, por hora. Esta tasa incluye el consumo de luz. | 15,00€ |
| Domiciliación de empresas, al mes | 26,00€ |

Las tarifas establecidas para la concesión de locales de oficinas se verán reducidas en un 80% durante el año 2023 atendiendo a la menor capacidad económica con la que cuentan las personas promotoras en el inicio de su actividad.

Alcobendas, 26 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Tras la comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Popular manifiesta por escrito con numero de registro de Plenos 230 fechado el 21 de septiembre, el mantenimiento de su enmienda, en los mismos términos que fue presentada para su votación en la Comisión de Administración General de la que resultó rechazada.

Se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS).

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 33/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación obteniéndose el mismo resultado: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS). Al obtenerse el mismo resultado, y con el voto de calidad del Alcalde (art. 123 del R.O.P.), la enmienda resulta rechazada.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 2 votos en contra (VOX) y 11 abstenciones (PP, Concejal no adscrito).

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN. (...)

Vista la **propuesta de resolución al Pleno**, de fecha 6 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 34/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO.

Expediente nº: 6/2022.

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023.

*Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 14/06/2022.

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023.

Con fecha 5 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente aprobó CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PRIMERA COLUMNA DEL CUADRO DE PORCENTAJE DE BONIFICACIONES INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2023, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28/06/2022.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del R.O.P., se presentaron documentos por:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 35/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022 Y NÚMERO 180, CON LA DENOMINACIÓN DE “ENMIENDA DE ADICIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES” DE LA ORDENANZA FISCAL 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, Y NÚMERO DE REGISTRO 2022000184 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023.
I.- ORDENANZA FISCAL 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL DÍA 20/07/2022 Y NÚMERO DE REGISTRO 190 CON LA DENOMINACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN.

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la corrección de errores llevada a cabo por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de 5 de agosto de 2022.

Resueltas las enmiendas previamente presentadas y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer el Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.*
2. *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 36/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas a 6 de septiembre de 2022

Firma 1:
*DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
ECONÓMICA.*

Firma 2:
*CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.*

Fdo: José Ignacio López Rojo

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Siendo el texto a aprobar el consolidado resultante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2022, texto diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 9 de agosto de 2022, con inclusión de la enmienda aprobada, todo ello del siguiente tenor literal:

“Texto consolidado del *PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 “ACTOS NO SUJETOS”, REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 “EXENCIONES Y BONIFICACIONES”, MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 “PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 28/06/2022, incluyendo la corrección de error material de la primera columna del cuadro de porcentaje de bonificaciones incluido en el artículo 5:*

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

“No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.”

Artículo 4. Exenciones

Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representación diplomática, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 37/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. En este último supuesto deberá acreditarse el destino exclusivo a dicho transporte, aportando justificación expedida al respecto por organismo público o privado (a título de ejemplo: certificación médica, de centro de enseñanza o centro de rehabilitación, resolución baremo movilidad expedida por la Comunidad de Madrid).

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En todo caso, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez; y los pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su número de bastidor o matrícula y la causa del beneficio fiscal. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 38/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Los beneficios fiscales concedidos a solicitud del interesado, se aplicarán conforme al criterio establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e), el interesado deberá aportar:

-El certificado del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que acredite que el grado de discapacidad es igual o superior al 33 por 100.

-Permiso de circulación del vehículo, y permiso de conducción, si el vehículo es para uso exclusivo de la persona con discapacidad.

-En el caso de que la persona con discapacidad no disponga de permiso de conducción, siempre que sea titular del vehículo, el vehículo podrá ser conducido por otra persona, siempre que se destine dicho vehículo en exclusiva para el transporte de la persona con discapacidad, debiendo justificarse este extremo por el interesado ante la Administración Municipal, a efectos de la aplicación, en su caso, del beneficio fiscal.

Artículo 5. Bonificaciones.

“1. Gozarán de una bonificación del 25% sobre la cuota tributaria que corresponda, según el art. 7 de esta Ordenanza, los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder aplicar esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su número de bastidor o matrícula y la causa del beneficio fiscal. Acordada la bonificación por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, aplicándose conforme al criterio establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público.

2. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto los vehículos de primera matriculación, que se incorporen al Padrón fiscal del impuesto en el municipio de Alcobendas, y con efectos desde la fecha de esa primera matriculación, en los siguientes supuestos:

1º) Que se trate de vehículos eléctricos en general.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 39/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

2º) Que se trate de turismos, camiones de hasta 2.999 kg de carga útil, o autobuses de hasta 50 plazas, que su motor sea de explosión o combustión (gasolina sin plomo o gasoil), de gas, híbrido (motor eléctrico-gasolina/diésel/gas), o eléctrico homologado de fábrica, siempre que incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, y que además cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que el sujeto pasivo haya sido titular desde al menos 9 meses antes de la matriculación del vehículo, de otro vehículo de la misma clase y con una antigüedad superior a 4 años, que haya sido dado de baja definitiva para desguace en la Jefatura Provincial de Tráfico. Además, el tiempo transcurrido entre dicha baja y la matriculación del nuevo vehículo no debe exceder de doce meses. En el caso de que el alta del nuevo vehículo se produzca antes que la baja por desguace, el tiempo transcurrido entre ambas no debe exceder de una semana.

b) Que el sujeto pasivo lo sea de un número de vehículos superior a 3.500, y solicite la colaboración con el Ayuntamiento para facilitar la gestión del impuesto, y minimizar las emisiones contaminantes y su incidencia en el medio ambiente, para lo cual se le exigirá la renovación anual de su flota en un número de vehículos que represente un porcentaje superior al 15 % sobre el total de aquella.

c) Que se trate de vehículos híbridos de primera matriculación, cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones expuestas, se aplicarán a los supuestos previstos los porcentajes de bonificación de la cuota del impuesto especificados en el siguiente cuadro:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 40/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | |



| PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO. | | | | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOIL, GAS, HÍBRIDOS y ELECTRICOS. | 1^{er} año | 2^o año | 3^e año | 4^o año | 5^o año | 6^o año | 7^o año |
| a) <i>En general, siempre que se cumpla el requisito fijado por el artículo 5.2.2ªa).</i> | 40 | 30 | 20 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| b) <i>Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 3.500 vehículos y menos de 10.000.</i> | 60 | 50 | 40 | 25 | 25 | 25 | 0 |
| c) <i>Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 10.000 vehículos y sujetos pasivos que sean titulares de vehículos de gas, híbridos o eléctricos, que cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ªa).</i> | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 |
| d) <i>Vehículos híbridos de primera matriculación en el municipio cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos.</i> | 60 | 50 | 40 | 25 | 0 | 0 | 0 |
| e) <i>Vehículos eléctricos de primera matriculación en el municipio, y que no cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ªa).</i> | 75 | 75 | 75 | 75 | 0 | 0 | 0 |

Artículo 6. Sujetos Pasivos

Artículo 7. Base Imponible

Artículo 8.

Artículo 9 Período impositivo y devengo

“5. La baja temporal de un vehículo surtirá efecto únicamente en los siguientes casos:

- Sustracción o robo.
- Retirada temporal de la circulación por voluntad de su titular.
- Transmisiones en las que intervengan personas que se dedican a la compraventa de vehículos.

A partir de la fecha de anotación de la baja temporal del vehículo en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, no se emitirá el recibo del impuesto correspondiente al siguiente devengo del mismo, y mientras el vehículo permanezca en dicha situación. En estos casos, únicamente procederá el prorrateo de la cuota en el supuesto de robo o sustracción del vehículo.”

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 41/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

.....

Artículo 10.
Artículo 11.
Artículo 12
Artículo 13
Artículo 14”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Tras la comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Vox manifiesta por escrito con numero de registro 232 fechado el 22 de septiembre de 2022, el mantenimiento de su enmienda, en los mismos términos que fue presentada para su votación en la Comision de Administración General de la que resultó rechazada.

Se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX obteniéndose el siguiente resultado: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C’s, GM PODEMOS), 3 votos en contra (VOX, Concejal no adscrito) y 10 abstenciones (PP), resultando rechazada.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejal no adscrito.

[Enlace a la votación](#)

A.2.1.9. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 42/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

DICTAMEN

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN.(...)

Vista la **propuesta de resolución al Pleno**, de fecha 6 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: 7/2022

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 14/06/2022.

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 28/06/2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 43/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del R.O.P., se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 181 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS GRUPO VOX AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2023”:

ENMIENDA Nº 2: ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 2022000185 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023:

I.- ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- CONCEJAL NO ADSCRITO, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 187 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDA NÚMERO 1”, APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”.

- PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 191 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE ORDENANZAS FISCALES 2023”. “7. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023”.

Resueltas las enmiendas previamente presentadas y, en virtud de lo anterior tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2023, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.
2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 44/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

Alcobendas a 6 de septiembre de 2022

Firma 1:

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
ECONÓMICA.

Fdo: José Ignacio López Rojo

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Siendo el texto a aprobar el resultante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2022, texto diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 29 de junio de 2022, con inclusión de las enmiendas aprobadas, todo ello del siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal nº 4.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificaciones que se proponen:

PRIMERO: Se modifica el artículo 5.1

Quedando redactado como sigue:

Artículo 5. Beneficios fiscales.

1.Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

a) Gozarán de una bonificación del 80 %, las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 45/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una Administración Pública o sus Organismos autónomos.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

b)Gozarán de una bonificación del 60% las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una entidad sin fines lucrativos sujeta al régimen jurídico de tal declaración.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

c) Las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas Convenio por el Fomento del Empleo y, en función del número de empleos creados, gozarán de la siguiente bonificación.

| Número de empleos | Bonificación. |
|---------------------------|---------------|
| Por creación de 5 empleos | 50% |
| De 6 a 10 empleos | 60% |
| De 11 a 20 empleos | 70% |
| De 21 empleos en adelante | 80% |

Los porcentajes anteriores se incrementarán en 10 puntos cuando se contrate, al menos, 1 desempleado/a de larga duración, así como a jóvenes inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

d)Gozarán de una bonificación del 80%, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:

a. Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.

b. Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 46/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 €.

e) Gozarán de una bonificación del 80% las actuaciones de rehabilitación englobadas en el Programa de Rehabilitación municipal de los Distritos Centro y Ensanche, y siempre de acuerdo con el informe técnico municipal correspondiente, relativo a la inclusión de las mismas en dicho programa, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, al tratarse de obras de especial interés.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 €.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza.

En el caso de que un sujeto pasivo pueda acogerse simultáneamente a las bonificaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e); deberá optar por una de ellas y en ningún caso serán acumulativas.

Respecto de la bonificación contemplada en el apartado c), en el caso de las empresas que hayan suscrito Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, se atenderá al informe que preceptivamente realizará el órgano responsable de su seguimiento y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad, respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 14), el voto en contra de VOX (proyección voto ponderado: 2) y abstención del PP y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 11). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 47/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

Tras la Comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Popular manifiesta por escrito con número de registro de Plenos 230 fechado el 21 de septiembre de 2022, el mantenimiento de sus enmiendas, en los mismos términos que fueron presentadas para su votación en la Comisión de Administración General de la que resultaron rechazadas.

Igualmente, tras la comisión plenaria y de conformidad con el artículo 162.5 el Grupo Vox manifiesta por escrito con número de registro 232 fechado el 22 de septiembre de 2022, el mantenimiento de su enmienda, en los mismos términos que fue presentada para su votación en la Comisión de Administración General de la que resultó rechazada.

Se procede a realizar la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PP obteniéndose los siguientes resultados:

Enmienda nº 1: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito), resultando rechazada.

Enmienda nº 2, apartado 1: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito), resultando rechazada.

Enmienda nº 2, apartado 2: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación obteniéndose el mismo resultado: 13 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's), 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS)

Al obtenerse el mismo resultado, y con el voto de calidad del Alcalde (art. 123 del R.O.P.), la enmienda resulta rechazada.

Igualmente se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX, obteniéndose el siguientes resultado: 14 votos a favor del rechazo de la misma (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 13 votos en contra (PP, VOX, Concejal no adscrito).

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS), 2 votos en contra (VOX) y 11 abstenciones (PP, Concejal no adscrito).

[Enlace a la votación](#)

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 48/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | |



A.2.1.10. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ADICIÓN NUEVO TEXTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO: COLONIAS, CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO EN EL APARTADO 5.3. BAJAS Y DEVOLUCIONES; APARTADO “ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS “SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DÍAS”, “SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA”, “VARIOS”, “SERVICIO DE COMEDOR” DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES; MODIFICACIONES EN EL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4. DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022 el siguiente

DICTAMEN

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ADICIÓN NUEVO TEXTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO: COLONIAS, CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO EN EL APARTADO 5.3. BAJAS Y DEVOLUCIONES; APARTADO “ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS “SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DÍAS”, “SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA”, “VARIOS”, “SERVICIO DE COMEDOR” DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES; MODIFICACIONES EN EL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4. DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN. (...)

Vista la **propuesta de resolución al Pleno**, de fecha 6 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 49/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO.

Expediente nº: 9/2022.

Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ADICIÓN NUEVO TEXTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO : COLONIAS, CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO EN EL APARTADO 5.3 BAJAS Y DEVOLUCIONES; APARTADO “ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS “SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DÍAS”, “SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA”, “VARIOS”, “SERVICIO DE COMEDOR” DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES ; MODIFICACIONES EN EL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023.

Interesado: Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.

Dirección General de Economía.

Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 14/06/2022.

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 28 de junio de 2022, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, aprobó PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ADICIÓN NUEVO TEXTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO : COLONIAS, CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO EN EL APARTADO 5.3 BAJAS Y DEVOLUCIONES; APARTADO “ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS “SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DÍAS”, “SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA”, “VARIOS”, “SERVICIO DE COMEDOR” DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES ; MODIFICACIONES EN EL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 50/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del R.O.P., se presentaron documentos por:

- PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 19/07/2022 CON NÚMERO DE REGISTRO 186 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023.

I.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2023.”

- CONCEJAL NO ADSCRITO, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022 CON NÚMERO DE REGISTRO 189 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDA NÚMERO 3”, “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5: SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN, DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023”.

- PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 20/07/2022, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 193 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDAS A LOS PROYECTOS NORMATIVOS DE ORDENANZAS FISCALES 2023”. “9. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA, VARIOS, SERVICIOS DE COMEDOR DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES. MODIFICACIONES Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023.

Resueltas las enmiendas previamente presentadas y, en virtud de lo anterior tengo el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 5, ADICIÓN NUEVO TEXTO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE VERANO : COLONIAS, CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO EN EL APARTADO 5.3 BAJAS Y DEVOLUCIONES; APARTADO “ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES”; MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS “SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DÍAS”, “SALIDAS Y EXCURSIONES DE 1 DÍA”, “VARIOS”, “SERVICIO DE COMEDOR” DEL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA CENTROS DE MAYORES ; MODIFICACIONES EN EL CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | Página | |

ACTIVIDADES O SERVICIOS PRESTADOS A JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES Nº 5.4 DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA EL AÑO 2023, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

2. Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcobendas a seis de septiembre de 2022

Firma 1:

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
ECONÓMICA.

Fdo: José Ignacio López Rojo

Firma 2:

CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA, HACIENDA,
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DEL
AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS.

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Siendo el texto a aprobar el resultante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2022, texto diligenciado por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Ángel Sanguino el 29 de junio de 2022, con inclusión de las enmiendas aprobadas, todo ello del siguiente tenor literal:

Acuerdo de establecimiento y normas de gestión de Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades en nº 5.4 del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 52/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSLw== | | | |

Modificaciones que se proponen:

PRIMERA: La denominación del órgano se adapta a la nueva organización y competencias del área de Bienestar Social. El conjunto del articulado hace referencia así mismo cada servicio y responsable.

SEGUNDA: Las referencias a los responsables de su gestión también se modifica conforme al nuevo servicio organización y competencias a lo largo del articulado.

TERCERA: Artículo 1, actualización normativa.

CUARTA: En el artículo 5, "SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN", apartado 5.3 "Bajas y Devoluciones" se introduce un nuevo texto al final del apartado relativo a la cuantía de devolución por renuncia a la inscripción en función del tiempo de antelación de la comunicación de esa renuncia.

QUINTA: En los Precios Públicos del Servicio de Bienestar social: Centros de Personas Mayores

- a. *Cuadro referido a salidas y excursiones de varios días con referencia a cuantía de pensiones, el primer tramo no especifica cuantía de inicio y se referencia a la pensión mínima no contributiva de jubilación; el precio se determinará por cada viaje concreto continuando igual la aportación del usuario y la del Ayuntamiento.*
- b. *En el cuadro de las salidas y excursiones de 1 día, se elimina la tarifa de Localidades Teatro Auditorio "Ciudad de Alcobendas".*
- c. *En el cuadro de "Varios" se eliminan los precios públicos de baile en la Esfera para Mayores y Cine para mayores.*
- d. *En el cuadro correspondiente a servicio de estancias diurnas y comedor, pasa a denominarse "Servicio de Comedor", con idénticas aportaciones por usuario y administración e introducción en el primer tramo de pensiones de la referencia a la pensión mínima no contributiva de jubilación.*

SEXTA: En los Precios Públicos de JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, el cuadro correspondiente a CAMPAMENTOS Y OTRS ACTIVIDADES, se disgrega en cuadros independientes correspondientes a: "Campamentos", "Viajes, intercambio y voluntariado" y "Talleres creativos de verano", con las mismas tarifas.

quedando como sigue:

Acuerdo de establecimiento y normas de gestión de Precios Públicos por Utilización de Servicios y Actividades en nº 5.4 del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 53/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios prestados por las distintas Áreas Municipales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del TRLRHL por la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones del Área de Bienestar Social.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

“Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse precios públicos. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad, y se extinguen con el disfrute de éstas.

Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precio público, en consecuencia cualquier acción de reclamación de pago se dirigirá ante dichos tutores.”

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 4.

4.1 La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración del Área de Bienestar Social por sí mismo o con la colaboración del departamento correspondiente de la Dirección de Cultura. A los efectos de aplicación de los precios se consideran niños los usuarios que tengan los 4 años cumplidos y no hayan cumplido los 14, y adultos a partir de 14.

4.2 Para la realización de actividades, los empadronados en Alcobendas tendrán prioridad sobre los no empadronados.

4.3 Para considerar empadronado a un menor, deberá tener la consideración él mismo y uno de sus padres o tutores legales excepto si se demuestra documentalmente que los padres viven fuera de la Comunidad de Madrid.

4.4 para la inscripción de las personas que trabajan en Alcobendas en las actividades que los permiten, se deberá justificar con la presentación de un certificado de la empresa o nómina.

4.5 A efectos de cobro, las actividades se clasifican:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | Página | |

- Grupo A – Actividades de duración superior a 4 meses.
Teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio y cursos.

- Grupo B. Actividades de duración inferior a 4 meses.
Campaña de verano y cursos monográficos.

- Grupo C.- Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales
Excursiones, salidas culturales, servicio de comidas, viajes de larga duración,
transporte balnearios concertados con el IMSERSO y otras actividades esporádicas.

4.6. Forma de Pago

Con carácter general:

— Tarjeta de crédito o débito en el momento de la inscripción, en cualquiera que sea la forma de inscripción, presencial, on line o telefónica.

— En banco, en este caso el usuario dispondrá de 48 h. para realizar el ingreso en cualquiera de los bancos colaboradores, en caso contrario se anulará la inscripción en la actividad.

Con carácter excepcional:

Algunas actividades del grupo C relacionadas con mayores serán al contado el Pago será al contado y directamente en el departamento de usuarios correspondiente.

Domiciliaciones:

Las domiciliaciones serán ordenadas mediante resolución o decreto del órgano competente del Servicio, haciendo tal acto la función de liquidación del correspondiente precio público. Una vez girada la domiciliación bancaria y transcurrido el período legalmente establecido para la posible devolución del adeudo, de aquellos recibos cuyo estado sea rechazado, devuelto o impagado se iniciará el procedimiento ejecutivo para su cobro.

Reserva de plaza:

Se realizará el pago mediante domiciliación bancaria, que se pasará al cobro a partir del 1 de julio.

Pago único:

Se abonará en el momento de la inscripción el importe total, o primer trimestre o mes.

Pago Campamentos:

El pago a campamentos se puede abonar en uno o tres recibos. En este último supuesto, se cobrará el primer recibo en el momento de la inscripción, y los otros en

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 55/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

los meses sucesivos. El pago fraccionado se aplica para importes superiores a los 250 € únicamente en los campamentos para las personas empadronadas.

4.7. El impago de un recibo en periodo voluntario, supone la baja de oficio en la actividad correspondiente, quedando pendiente de pago los siguientes recibos por emitir y pudiendo el Área de Bienestar Social disponer de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario, o en su caso, sus tutores, que tenga algún recibo pendiente de pago. Sin perjuicio de situaciones excepcionales valoradas por los servicios.

4.8. Las deudas por precios públicos en caso de impago, se podrán exigir por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios municipales que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento.

4.9. Los precios establecidos para las actividades, cursos, talleres, etc., incluyen IVA para aquellas actividades no exentas de esta imposición.

4.10. Familias numerosas y monoparentales empadronadas en Alcobendas: 20% de descuento en las actividades

Para acreditar la condición de Familia Numerosa, tendrán que presentar el carnet de Familia Numerosa, con el título en vigor, y estar dado de alta en el Registro de Familias Numerosas del Ayuntamiento. Para acreditar la condición de familias Monoparental, deberá estar inscrita en el Registro de Familias Monoparentales del Ayuntamiento de Alcobendas o de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN.

5.1 Mediante reserva de plaza

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso o actividad para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad. El periodo de reserva lo marcará cada servicio.

5.2 Nuevas inscripciones

El plazo de inscripción de los cursos o actividades será según la naturaleza de los mismos, especificándose la fecha de inicio y finalización de cada curso o actividad.

5.3 Bajas y Devoluciones

Si una vez realizada la inscripción el usuario deseara darse de baja definitiva en algún curso o actividad, deberá comunicárselo a la oficina del servicio correspondiente, o al teléfono 010 (desde Alcobendas), o 91 296 90 88 (desde fuera de Alcobendas o móviles).

En el caso de que proceda la devolución, ésta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos del Ayuntamiento de Alcobendas, Art. 98.3

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 56/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

.-Si la baja es voluntaria, sin justificación, deberá hacerse:

En actividades de duración de curso escolar, antes del 1 de octubre

En actividades de duración inferior a un curso escolar, con un mínimo de 7 días antes del comienzo de la actividad.

.-Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario.

- *Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos o actividad.*
- *Cambio de un curso o actividad por otra de precio inferior.*
- *Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.*
- *Otras circunstancias recogidas en las cartas de servicios de los distintos servicios, reglamentos u otros análogos.*
- *Otras circunstancias derivadas de fuerza mayor.*

En estos casos, la devolución será por el total del importe cobrado indebidamente, esta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza anteriormente referida.

En las actividades de verano: Colonias, Campamentos y Escuelas de verano.

Si la comunicación de la baja se realiza desde 15 días antes del comienzo de la actividad hasta 7 días antes del comienzo de la misma, al usuario se le devolverá el importe abonado, menos 36 euros, que se reservan para sufragar gastos del proceso administrativo ante el incremento de gestión administrativa.

Si la baja se produce 7 días antes del comienzo de la actividad, no se devolverá nada.

5.4 Para las actividades de duración curso escolar:

La comunicación de la baja voluntaria, sin justificación, deberá realizarse antes del 1 de octubre. En este caso al usuario se le devolverá el importe del trimestre o mes pagado por adelantado (menos 12 euros que se reservan para sufragar gastos del proceso administrativo).

Una vez iniciada la actividad sólo se devolverá parte de las cuotas trimestrales pagadas por anticipado, cuando el usuario solicite la baja por escrito y ésta se base en circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horarios de estudios incompatible con la actividad y asistencia a cursos para desempleados, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave, o situación sobrevenida de desempleo). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 57/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Cuando el usuario esté en situación de desempleo sobrevenido, manifieste su interés de seguir asistiendo a las actividades o cursos, se le eximirá del pago de los recibos pendientes de emitir hasta la finalización del curso mientras dure esta situación.

Para poder acreditar la situación de desempleo, será obligatorio la presentación de la carta de despido, y adicionalmente el justificante de renovación o confirmación de la situación de desempleo expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con periodicidad trimestral. Sólo será de aplicación a las actividades desarrolladas por el Servicio de Igualdad de Oportunidades y el de Juventud, Infancia y Adolescencia.

El importe a devolver en estos casos será el siguiente:

El importe proporcional a dos meses, calculado sobre la cuota trimestral, menos 12 euros, si la baja se produce a lo largo del primer mes del trimestre de que se trate.

El importe proporcional a un mes, calculado sobre la cuota trimestral, menos 12 euros, si la baja se produce a lo largo del segundo mes del trimestre de que se trate.

Si la baja se produce en el último mes del trimestre no se devolverá nada.

Se procederá a dar de baja en las actividades en que estén matriculados a todos aquellos alumnos que por motivos no justificados legalmente (enfermedad, trabajo, situación familiar grave), no acuda a la actividad 4 veces (de frecuencia día/semana) y 8 veces (de frecuencia 2 o más días/semana), ofertándose inmediatamente como vacante. Esta baja de oficio por parte del Servicio se comunicará al interesado por escrito, informándole que no podrá asistir a clase a partir de la fecha y que dicha baja no le exime del pago de los recibos trimestrales que le queden pendientes hasta la finalización del curso de que se trate.

5.5 Para las actividades de duración inferior a un curso escolar

La comunicación de la baja deberá realizarse siete días antes del inicio de la actividad.

Al usuario se le devolverá el importe abonado (menos 12 euros) que se reservan para sufragar gastos del proceso administrativo. Transcurrido ese plazo (siete días antes del inicio de la actividad), no se devolverá importe alguno, no se devolverá importe alguno.

En el caso de cursos si el precio de la actividad es de más de 36,06 €/mes, el pago se efectuará por meses adelantados sin derecho a devolución. Si dicho precio es de 36,06 € o menos, el pago se hará por trimestres adelantados sin derecho a devolución. Los recibos trimestrales se emitirán a partir del 1 de julio, 1 de diciembre y el 1 de marzo.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 58/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

PRECIOS PÚBLICOS DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL CENTROS DE PERSONAS MAYORES

| SALIDAS Y EXCURSIONES VARIOS DIAS | EL PRECIO SE DETERMINARA PARA CADA VIAJE POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA COMPETENTE | |
|--|--|-----------------------------|
| PENSIONES /MES | % aportación del usuario | % Aportación del PBS |
| <i>Hasta pensión mínima. *</i> | 20 | 80 |
| <i>Pensión mínima x 1,20*</i> | 30 | 70 |
| <i>De 450,01 a 500,00</i> | 40 | 60 |
| <i>De 500,01 a 550,00</i> | 50 | 50 |
| <i>De 550,01 a 600,00</i> | 60 | 40 |
| <i>De 600,01 a 650,00</i> | 70 | 30 |
| <i>De 650,01 a 700,00</i> | 80 | 20 |
| <i>De 700,01 a 750,00</i> | 90 | 10 |
| <i>De 750,01 € en adelante</i> | 100 | 0 |

*Índice de referencia: Pensión mínima no contributiva

| SALIDAS Y EXCURSIONES 1 DIA | EUROS |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Excursión de un día con comida</i> | 6,45 |
| <i>Excursión de un día sin comida</i> | 2,14 |
| <i>Salidas culturales</i> | 1,05 |
| SERVICIO DE PELUQUERIA | EUROS |
| Señoras | |
| <i>Lavado</i> | 1,07 |
| <i>Corte de pelo (incluye lavado)</i> | 3,32 |
| <i>Peinado rulos</i> | 3,75 |
| <i>Peinado secador</i> | 3,75 |
| <i>Permanente + peinado</i> | 9,68 |
| <i>Tinte + peinado</i> | 9,68 |
| <i>Baño de crema/espuma</i> | 1,07 |
| <i>Plix</i> | 1,07 |
| Caballeros | |
| <i>Corte de pelo (incluye lavado)</i> | 3,22 |

| SERVICIO DE PODOLOGIA | EUROS |
|------------------------------|--------------|
| <i>Sesión de podología</i> | 4,29 |

| VARIOS | EUROS |
|--------------------------------------|------------------|
| <i>Baile de Salón Curso Avanzado</i> | 3,22 €/mensuales |
| <i>Baile Fin de Año</i> | 1,00 |

| SERVICIO DE COMEDOR | | |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| PENSIONES/MES | % APORTACIÓN USUARIO | % APORTACIÓN DE PBS |
| | | |

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------------|---|---------------------|
| +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| Firmado Por | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Aitor Retolaza Izpizua | | |
| Gloria Rodriguez Marcos | | |
| Observaciones | Página | 59/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | |



| | | |
|---|-----|----|
| Hasta pensión mínima. * | 20 | 80 |
| Pensión mínima x 1,20* | 40 | 60 |
| De 450,01 a 500,00 | 60 | 40 |
| De 500,01 a 550,00 | 80 | 20 |
| De 550,01 a 600,00 | 90 | 10 |
| De 600,01 en adelante | 100 | 0 |
| El precio máximo de la comida será de 3,38 € y 2,40 € para la cena | | |
| Precio de manutención Centro de día Municipal (Comida, desayuno y merienda) importe fijado por C.M. | | |

*Índice de referencia: Pensión mínima no contributiva.

En el caso de rentas inferiores a 402,81 euros mensuales (pensión no contributiva) las salidas, excursiones y servicio de comedor tendrán carácter gratuito.

ACTIVIDADES PUNTUALES PARA MAYORES

Esporádicamente desde el servicio de Mayores se organizan actividades, en las que los participantes abonan parte o la totalidad del importe. Se determinará mediante Decreto por el Concejal Delegado competente del Área de Bienestar Social el tanto por ciento a abonar por el usuario del precio del coste de la actividad que podrá ser desde el 5% al 100%.

Transporte ida y vuelta a balnearios concertados con IMSERSO: El precio será la cantidad resultante de dividir el coste del transporte por el número de plazas ofertadas.

SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

La cantidad concreta a aportar por cada persona usuaria se obtendrá aplicando el baremo establecido en los presentes precios públicos.

En ningún caso la aportación podrá ser superior al coste efectivo del servicio.

| RENDA PER CAPITA | APORTACION USUARIO SAD | APORTACION USUARIO TAD |
|----------------------|------------------------|------------------------|
| De 0€ a 458€ | 0€ | 0€ |
| De 459€ a 791€ | 0,25€ | 0€ |
| De 792€ a 910€ | 1€ | 1€ |
| De 911€ a 1048€ | 2€ | 2€ |
| De 1049€ a 1206€ | 4€ | 4€ |
| De 1207€ a 1388€ | 6€ | 6€ |
| De 1389€ a 1597€ | 8€ | 8€ |
| De 1598€ en adelante | 10€ | 10€ |

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, participarán en su financiación mediante una cuantía fija al mes, de acuerdo a su capacidad económica, conforme al baremo vigente en cada momento.

| | | | | |
|--|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 60/86 | |
| https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | | |

Ingresos: Valor de referencia Pensión No contributiva 2019 (392 € x 14:12 meses= 534,3), segundo tramo pensión mínima de Seguridad Social por jubilación con 65 años unipersonal 2019, resto de intervalos hasta intervalo 8 aumento de un 15%.

A efectos de fijar la aportación de los solicitantes de Teleasistencia se tendrá en cuenta los Ingresos procedentes de la o las pensiones recibidas por los solicitantes, prorrateando el total por 12 meses.

A efectos de fijar la aportación de los solicitantes de Ayuda a Domicilio, se tendrán en cuenta:

Ingresos Totales:

Todos los ingresos íntegros obtenidos por el solicitante del servicio y su cónyuge, en el caso de que lo hubiera (rentas de trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, bienes rústicos y urbanos, a excepción de la vivienda habitual...)

Deducciones:

Al total ingresos íntegros / mes se aplicarán cuando proceda las siguientes deducciones:

- 1. El alquiler íntegro de la vivienda, siempre que se justifique documentalmente.*
- 2. Un 80% por amortización de la vivienda habitual, siempre que se justifique documentalmente.*
- 3. Con carácter excepcional, hasta un 50% de otros gastos fijos derivados de tratamientos especializados siempre que se justifique documentalmente y se considere oportuno.*

A la cantidad resultante de las operaciones se le aplicarán los porcentajes establecidos en el citado baremo, en función de los ingresos mensuales obtenidos.

CASA DE LA MUJER

CURSOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

1.1. CURSOS DE DISCIPLINAS ARTISTICAS.

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| <i>Taller 3h/ semana (curso)</i> | <i>94,04</i> |
| <i>Cursos de 1h / semana (mes)</i> | <i>5,23</i> |
| <i>Cursos de 2h / semana (mes)</i> | <i>10,46</i> |
| <i>Cursos de 3 h/ semana(mes)</i> | <i>15,71</i> |

1.2 CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 61/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

| | |
|-------------------------------|-------|
| Cursos de 4 h / semana (mes) | 20,91 |
| Cursos de 2 h / semana (mes) | 10,46 |
| Cursos de 3 h / semana(mes) | 15,71 |
| Cursos de 1 h / semana (mes) | 5,23 |

1.3 CURSOS DE CRECIMIENTO PERSONAL:

| | |
|------------------------------|-------|
| Cursos de 2h / semana (mes) | 26,24 |
| Cursos de 4 h / semana(mes) | 35,88 |

1.4.

| | |
|---------------------------------|-------|
| Cursos de 1 h / semana(mes) | 5,23 |
| Curso monográfico 10 h (curso) | 10,46 |
| Curso monográfico 15 h (curso) | 15,69 |

PARTICIPACIÓN:

En los viajes, excursiones o salida cultural que se organicen desde la Casa de la Mujer, las usuarias y usuarios pagarán el 75% del coste de la excursión o salida cultural incluido el transporte. No se realizarán viajes, excursiones o salidas culturales si no se cubre el 75% de la capacidad del autocar. El importe de cada curso se fijará por decreto de la Concejal Delegada Competente.

JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

| ESCUELA DE ANIMACIÓN | Empadronados en Alcobendas | Trabajan en Alcobendas | Resto |
|---|----------------------------|------------------------|--------|
| Curso Coordinadores Tiempo Libre - 200 h | 197,50 | 237,00 | 396,00 |
| Curso Monitores Tiempo Libre - 150 h. | 138,00 | 166,00 | 276,00 |
| Módulo formativo – 1 h. | 3,00 | 3,50 | 5,50 |
| Módulo formativo – 3 h | 7,11 | 8,63 | 14,25 |
| Módulo formativo – 4 h. | 9,50 | 11,50 | 19,00 |
| Módulo formativo – 12 h. | 28,50 | 34,50 | 61,00 |
| Módulo formativo – 20 h. | 48,00 | 57,50 | 96,00 |
| Módulo formativo – 24 h. | 57,50 | 68,00 | 114,00 |
| Módulo formativo – entre 25 y 50 h. | 65,00 | 77,50 | 130,00 |
| Formación online Módulos hasta 24 h. | 32,50 | 39,00 | 65,00 |
| Formación online Módulos entre 25 y 50 h. | 43,00 | 51,50 | 86,00 |

| COLONIAS en julio y agosto | Empadronados en Alcobendas | Trabajan en Alcobendas | Resto |
|--|----------------------------|------------------------|--------|
| Colonia | 72,00 | 86 | 143 |
| Colonia con comida | 103,50 | 140 | 207 |
| Primeros de Colonia + Colonia | 98,50 | 117,50 | 196,00 |
| Colonia+ comida+ los últimos de la Colonia | 110,55 | 148,39 | 221,02 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 62/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



| | | | |
|---|--------|--------|--------|
| Los primeros de Colonia + Colonia + Comida | 130,00 | 171,50 | 260,00 |
| Los primeros de Colonia + Colonia + Comida + los últimos de la Colonia. | 137,05 | 179,89 | 274,02 |
| Los primeros de la Colonia | 26,50 | 31,50 | 53,00 |
| Los últimos de la Colonia | 7,05 | 8,39 | 14,02 |
| Días sueltos de los primeros de las Colonias | 4,00 | 4,00 | 7,50 |
| Días sueltos Los Últimos de Colonia | 1,72 | 1,85 | 2,42 |

| CAMPAMENTOS | | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | Empadronados | Trabajan en Alcobendas | Resto |
| En España | 50% del coste de la actividad | 60% del coste de la actividad | 100% del coste de la actividad. |

| VIAJES, INTERCAMBIOS, VOLUNTARIADO | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| | Empadronados | Trabajan en Alcobendas | Resto |
| Fuera de España | 70% del coste de la actividad | 85% del coste de la actividad | 100% del coste de la actividad |
| <i>En caso de baja una vez emitido el billete de avión no se devolverá el importe total del mismo.</i> | | | |
| INTERCAMBIOS JUVENILES: El usuario abonará el 15% del coste total del billete. | | | |
| SERVICIO DE VOLUNTARIADO EUROPEO: El usuario abonará el 5% del coste total del billete. | | | |

| IMAGINA TU NOCHE | Empadronados en Alcobendas | Trabajan en Alcobendas | Resto |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|
| Abono Alternativo TACA | 20% coste actividad | 60% coste actividad | 100% coste actividad |

| CAMPOS DE TRABAJO | | | |
|--------------------------|---|------------------------|---------------------|
| | Empadronados en municipios de la Red Joven Norte: Alcobendas, Algete, Colmenar Viejo, Tres Cantos y San Sebastián de los Reyes. | Trabajan en Alcobendas | Resto de Municipios |
| | 32,50 € | 43,00 € | 65,00 € |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 63/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



| TALLERES CREATIVOS DE VERANO | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <i>Empadronados</i> | <i>Trabajan en Alcobendas</i> | <i>Resto</i> |
| <i>50% del coste de la actividad</i> | <i>60% del coste de la actividad</i> | <i>100% del coste de la actividad</i> |

- *Los alumnos del Curso de Coordinadores de Tiempo Libre que pertenezcan a los municipios de la Red Joven Norte (Algete, Colmenar Viejo, San Sebastián de los Reyes y Tres Cantos), pagarán el mismo importe que los empadronados en Alcobendas, y los que participen en el Abono Alternativo del TACA a través del Programa Imagina tu Noche, pagarán el mismo importe que los usuarios que trabajan en Alcobendas.*
- *Cuando un usuario se inscribe en una colonia o Campamento y solicita realizar un traslado de inscripción de una actividad a otra no se contemplará como baja.*
- *En los cursos de la Escuela de Animación se reservarán 3 plazas subvencionadas por curso, para jóvenes en los que ambos padres estén en situación de desempleo, previa solicitud y presentación de justificantes en el SAC.*
- *Inscripciones online. Se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento www.alcobendas.org.*

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 24), y abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 26 de septiembre de 2022. LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos"

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.3 al A.2.1.10., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

[Enlace a la votación](#)

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 64/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

B.1.1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “DE APOYO A EL INVERNADERO-ESPACIO INTEGRAL DE CIRCO”.

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la Declaración Institucional, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 218, Declaración Institucional que literalmente transcrita dice así:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A
EL INVERNADERO-ESPACIO INTEGRAL DE CIRCO**

Desde hace ya un año, en Alcobendas contamos con EL INVERNADERO-ESPACIO INTEGRAL DE CIRCO, un proyecto único y pionero que visibiliza, promueve, potencia y desarrolla la excelencia y profesionalización del circo, no solo en nuestra ciudad, sino que se proyecta y nos proyecta a nivel regional y nacional.

Este proyecto es ya una realidad donde se reúnen la investigación y el desarrollo artístico y técnico del circo, el aumento de la calidad de los artistas y espectáculos, el fortalecimiento del tejido empresarial y la participación de más de 1.000 familias que son asiduas a este espacio.

El Invernadero está gestionado por dos entidades especializadas en este arte, PDCirco y Scimmie Volanti, ambas con reconocida trayectoria y prestigio dentro y fuera de nuestras fronteras. En él podemos encontrar La Escuela de Circo, El Espacio de Entrenamiento Profesional, Las Residencias Artísticas y El Teatro (con una gran programación enfocada al circo contemporáneo).

La parte formativa de El Invernadero la gestiona Scimmie Volanti, dedicada a la difusión de las artes circenses desde 2012. La escuela sigue un modelo asociativo, lo que permite, gracias al apoyo del Ayuntamiento de Alcobendas, acceder a diferentes formaciones a precios accesibles, contando también con becas para familias, para personas de bajos recursos o en situación de vulnerabilidad.

El Invernadero es ya un referente y sello de calidad en el ámbito local, nacional e internacional, contando con un equipo de especialistas de gran relevancia para el sector, demandados como asesores en la materia en multitud de foros: Premios nacionales, Circusnext, PLATEA, Circostrada, CircoRed, MADPAC, La Red, etc.

Consideramos que el circo es un arte a proteger y fomentar. En las últimas décadas, las artes circenses han conocido un formidable auge, con nuevas formas de expresión y de creación que han logrado conquistar a un público cada vez más numeroso y de todas las edades. La experimentación e innovación continuas son una seña de identidad de estas nuevas formas de manifestación artística en el campo de la actividad circense.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 65/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Además del apoyo municipal, que desde hace un año el equipo de gobierno viene realizando, es necesario que otras administraciones puedan materializar las ayudas ofrecidas, para que, el proyecto pueda avanzar y consolidarse.

Así, desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se han venido manteniendo reuniones, desde hace más de un año, con los representantes de la Comunidad de Madrid, a quienes agradecemos su apoyo desde que se les explicó el proyecto.

Hay que destacar que el pasado 04 de mayo, en la sesión de la comisión de Cultura celebrada en la Asamblea de Madrid, el propio director general de Promoción Cultural de la Comunidad de Madrid expuso el diagnóstico y los magníficos resultados conseguidos en tan pocos meses, gracias a la gestión de las asociaciones que lo lideran. Así, manifestó su clara intención de buscar vías de colaboración, para que, este proyecto que nació en Alcobendas, y que ya es un emblema de nuestra marca cultural, pueda crecer y convertirse en el referente de las artes circenses de nuestra comunidad y de nuestro país.

Ciertamente la Comunidad de Madrid viene apoyando las artes circenses a través tanto del Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, como con su amplia programación cultural, en la que destacan dos importantes actividades como son Teatralia Circus, que se desarrolla en Teatros del Canal, Centro Cultural Paco Rabal y el Centro Comarcal de Humanidades Sierra Norte, así como el Festival Escenas de Verano.

Pero la implicación de la Comunidad de Madrid con EL INVERNADERO supondría el impulso definitivo a este proyecto. Además, representaría el paso fundamental en el camino de la promoción de nuestra ciudad y de nuestra región dentro del panorama nacional e internacional del circo.

Por todo lo expuesto, y coincidiendo con el primer aniversario de EL INVERNADERO-ESPACIO INTEGRAL DE CIRCO, el Ayuntamiento de Alcobendas:

- *Manifiesta su reconocimiento y apoyo a El Invernadero-Espacio Integral del Circo, así como a PDCirco y Scimmie Volanti, entidades que gestionan este emblemático espacio, y que gracias a su labor se ha convertido en un foco de talento, ensayo e innovación de artes circenses en nuestra ciudad, para que siga creciendo como referente a nivel nacional e internacional.*
- *Solicita a la Comunidad de Madrid que materialice el apoyo y el interés que ya ha mostrado a este proyecto, para potenciar el talento, la excelencia artística y técnica y la profesionalización de las artes circenses.*

En Alcobendas, a 20 de septiembre de 2022

*Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal PP*

*Fdo. Ángel Sanchez Sanguino
Portavoz Grupo Municipal Psoe*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 66/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

*Fdo. Roberto Fraile Herrera
Portavoz Grupo Municipal C's*

*Fdo. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Portavoz Grupo Municipal VOX*

*Fdo. Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos*

*Fdo. Miguel Ángel Arranz Molins
Concejal No Adscrito*

Se somete la Declaración Institucional a votación, aprobándose el contenido de la misma por UNANIMIDAD.

[Enlace a la votación](#)

B.1.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A “ALCOBENDAS, CIUDAD INCLUSIVA Y AMIGABLE CON LAS PERSONAS CON ALZHEIMER”.

La Sra. Puyalto Franco (C's) procede a dar lectura de la Declaración Institucional, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 220, Declaración Institucional que literalmente transcrita dice así:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

*ALCOBENDAS, CIUDAD INCLUSIVA Y AMIGABLE CON LAS PERSONAS CON
ALZHEIMER*

El pasado miércoles 21 de septiembre se conmemoraba el Día Mundial del Alzheimer. Según la Organización Mundial de la Salud, más de 55 millones de personas (el 8,1% de las mujeres y el 5,4% de los hombres mayores de 65 años) viven con demencia, cifra que aumentará en los próximos años llegando a 78 millones en el año 2030, y 139 millones en el año 2050.

En nuestro país el número de personas que padecen una demencia es de 900.000, siendo un 75% de ellas las que padecen Alzheimer. Estos datos aumentarán en 2050 y podrá alcanzar el millón y medio de personas afectadas.

Es fundamental una atención y abordaje de la enfermedad de Alzheimer desde una perspectiva global y multidisciplinar. Esta enfermedad afecta principalmente a las personas mayores, pero no debemos olvidarnos que el Alzheimer no entiende de edades, y que cada vez es más frecuente ver cómo se desarrolla en edades más tempranas.

El Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa, que según va pasando el tiempo es mayor y es irreversible; lo que al final provoca que la persona que lo padece padezca también una dependencia funcional severa y/o una discapacidad.

Según la enfermedad va avanzando, las personas que la sufren requieren de más apoyos y cuidados. Según la Fundación Pasqual Maragall, en más del 80% de los casos, la atención y cuidado recae en la propia familia. Es decir, la enfermedad no solo afecta al paciente, sino también a su entorno.

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 67/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Aunque el Alzheimer es una enfermedad que por el momento no tiene cura, es de vital importancia que exista un diagnóstico cuanto antes, para así poder realizar las terapias necesarias para que su desarrollo sea lo más lento posible. Es aquí donde radica también la importancia de fomentar y promover la investigación sobre las causas, la prevención y el tratamiento de esta enfermedad. Por ello, nos sumamos al lema elegido este año por la Confederación Española de Alzheimer: "InvestigAcción". Según datos recientes, hasta un 90% de las demencias leves están sin diagnosticar, lo que quiere decir que esas personas no están recibiendo un tratamiento.

Es cierto que en nuestro país contamos con pocos recursos específicos para la prevención, tratamiento y atención al Alzheimer comparado con otros países de Europa. Además, los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia no siempre se adaptan a la especificidad de las necesidades de los y las pacientes, y sus familias.

Como se ha comentado anteriormente, los cuidados recaen principalmente en la familia. Cabe destacar que en ocasiones los recursos de apoyo y atención son insuficientes, lo que provoca en las familias un gran estrés que termina afectando a su salud mental y a su ámbito laboral o familiar.

Desde el Ayuntamiento de Alcobendas estamos comprometidos con las personas que sufren esta enfermedad y con su entorno. Por ello, seguiremos apoyando a las asociaciones y entidades municipales que trabajan con el colectivo; seguiremos apostando por ofrecer programas de respiro familiar; continuaremos ofreciendo actividades de prevención en los centros municipales de personas mayores para mejorar su calidad de vida; fomentaremos que las personas cuidadoras (profesionales y familiares) cuenten con formación para el cuidado; involucraremos a todos los agentes sociales y a la sociedad en el desarrollo de acciones para abordar esta situación, eliminando situaciones de rechazo, exclusión y estigmatización; y haremos que nuestra ciudad sea inclusiva y amigable con las personas con Alzheimer y otras demencias.

*Ángel Sánchez Sanguino
GRUPO PSOE*

*Roberto Fraile Herrera
GRUPO CIUDADANOS*

*Ramón Cubián Martínez
GRUPO PP*

*Eduardo Andradas de Diego
GRUPO PODEMOS*

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
GRUPO VOX*

*Miguel Ángel Arranz Molins
NO ADSCRITO."*

Se somete la Declaración Institucional a votación, aprobándose el contenido de la misma por UNANIMIDAD.

[Enlace a la votación](#)

| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 |
| Observaciones | | Página | 68/86 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | |



C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 04/07/2022 (Decreto nº 11.048) al 14/09/2022 (Decreto nº 13.839)
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 28/06/2022 y el 12/08/2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA AL 30-06-2022.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 26 de septiembre 2022, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

12.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA AL 30-06-2022.

Vista la propuesta, de fecha 1 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN: DAR CUENTA AL PLENO

Expediente nº: 2º.Tte. 2022

Asunto: Estado de Ejecución del presupuesto y situación de la Tesorería al 30.06.2022

Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 69/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

Fecha de iniciación: 20 de Junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado y vista la documentación remitida por el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Se da cuenta al Pleno del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y empresas del Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la LOEPYSF: Ayuntamiento, empresas municipales EMARSA y SEROMAL y la Fundación "Ciudad de Alcobendas, referido todo ello al 30 de junio de 2022, remitido en plazo y forma al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática AUTORIZA.

Alcobendas, 1 de septiembre de 2022

El Alcalde,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto,
Fdo. Antonio Ramón Olea Romacho"

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Vº.Bº.
El Presidente de la
C.P. de Administración General,

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

[Enlace a las intervenciones](#)

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 70/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

C.2.2. DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2022.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

13.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2022.

Vista la propuesta, de fecha 12 de septiembre de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº:

Asunto: Informe de morosidad 2º trimestre 2022

Interesado:

Fecha de iniciación: 12/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del segundo trimestre del 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación

Primero: Con fecha 12 de septiembre de 2022, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta como anexo a la presente propuesta

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al segundo trimestre del año 2022, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna.

Por cuanto antecede,

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 71/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Se **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales,
Resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al segundo trimestre del año 2022.

Alcobendas a 12 de septiembre de 2022I

EL TESORERO
Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

**EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino.”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Vº.Bº.
El Presidente de la
C.P. de Administración General,

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

[Enlace a las intervenciones](#)

C.2.3. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 164 del ROP se da cuenta al Pleno Municipal de la aprobación definitiva de:

1.- Modificación número 1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales, publicada en el B.O.C.M. Núm. 182 de fecha 2 de agosto de 2022.

2.- Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el B.O.C.M. Núm. 195 de fecha 17 de agosto de 2022.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 72/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS.

C.3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA "LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS".

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 206, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para "LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos «sumarios» de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 73/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión. De esta manera, se permite pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar:

- *El desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | Página | |

- flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.*
- *La recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares.*
 - *La imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.*

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, del fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un ocupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Lamentablemente en Alcobendas no estamos al margen de este grave problema de la ocupación. En nuestra ciudad tenemos una de las mayores ocupaciones de España y la más grande de la Comunidad de Madrid: la totalidad de las 64 viviendas del edificio sito en la calle Francisco Largo Caballero nº 26 están desde hace años ocupadas. Pero no es el único caso que nos afecta. Existen al menos otra veintena de viviendas ocupadas; siendo especialmente llamativa la reciente ocupación, este mismo verano de la totalidad de las 6 viviendas -de reciente construcción- en la calle del Fuego nº 28.

Esto no es sólo un problema de seguridad jurídica que afecta a propietarios. Nos afecta a todos, a nuestra Ciudad, a nuestra seguridad... y especialmente a los vecinos del entorno de la ocupaciones donde se reproducen sistemáticamente problemas de convivencia.

Y, lo más triste de todo esto, es que no se haya actuado por parte del gobierno.

En diferentes ocasiones se han presentado en el Pleno de la Corporación iniciativas referidas a la lucha contra la ocupación ilegal, mejora de la seguridad y convivencia en la ciudad. Consecuencia de ello, con aportaciones de todos los grupos políticos y muy particularmente del Partido Popular, en 2021 se aprobó en Alcobendas un Protocolo Anti-ocupación; pero si éste no se implementa, si no se desarrolla, si no se dota de medios, se queda en una simple e inútil declaración en papel.

El Gobierno Municipal, el propio Alcalde, no puede permanecer impasibles. Deben liderar la apuesta de todos los alcobendenses por una Alcobendas más segura, con más instrumentos legales y más medios para luchar contra la lacra de la ocupación.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas insta al Alcalde a que, en defensa de los vecinos de Alcobendas y la seguridad en el municipio, se dirija al Gobierno de la Nación para reclamar las iniciativas oportunas a fin de que se

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 75/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

implementen las siguientes modificaciones legales que nos permitirán actuar de una forma más efectiva:

A) Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

B) Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

C) Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

D) Incluir un nuevo punto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

E) Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a desarrollar el Protocolo de actuación ante la ocupación ilegal de inmuebles en el mismo instante en que una vivienda o local sea ocupado; coordinando la respuesta del Ayuntamiento, la Policía Nacional, la Policía Local, la Fiscalía y los jueces a la hora de prevenir y actuar en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles.

TERCERO: Instar al equipo de gobierno a dar cuenta al Pleno de las actuaciones que se han llevado a cabo desde que se aprobó el protocolo Anti-ocupación en el mes de marzo de 2021 y convocar a todos los grupos políticos municipales para revisar, actualizar y hacer seguimiento del desarrollo de dicho protocolo.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a aumentar la presencia policial en Alcobendas, especialmente en el Distrito Centro, ante las continuas denuncias vecinales de inseguridad con permanentes reyertas, peleas, gritos, y presencia de bandas juveniles peligrosas, convirtiéndose en una zona intransitable y cada día, más inhabitable.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 76/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

En Alcobendas, a 6 de septiembre de 2022

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal Popular”.

Presentada **enmienda de adición** a dicha moción por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 26 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 233 no se admite a trámite por parte del Grupo Municipal del PP.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 26 (PSOE, C’s, PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS).

[Enlace al debate y a la votación](#)

Interviene el Sr. Alcalde tras la votación (Artículo 102.4 del ROP).

[Enlace a la intervención](#)

C.3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR GM PODEMOS RELATIVA A "ALCOBENDAS, UNA CIUDAD MÁS EMPÁTICA CON LOS ANIMALES".

Por mí, la Secretaria General del Pleno, se procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 2022000217, Moción que literalmente transcrita dice así:

“Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 20 de septiembre 2022

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a ALCOBENDAS, UNA CIUDAD MÁS EMPÁTICA CON LOS ANIMALES que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcobendas lleva demostrando durante años que es una ciudad empática con los animales. Por eso con esta moción queremos seguir en esa línea de ampliar esa empatía en nuestra población y proponemos dos iniciativas.

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 77/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en este verano, fue el último que se sumó a esta medida, también vigente en el Consistorio de Madrid, dónde se lleva a término en algunos de sus parques desde el 2020. Por ejemplo, poniendo bebederos en sus parques públicos para aves.

Las altas temperaturas alcanzadas este año y la prolongación de olas de calor, unido a la falta de precipitaciones de lluvia y a que existen espacios con fuentes no aptas para que un pájaro pueda acceder a beber o directamente carecen de un lugar con agua, hace más necesaria esta medida en nuestra localidad.

No solo la paloma doméstica, la zurita o la torcaz y el gorrión molinero conviven en nuestras zonas verdes. Aves como la Lavandera blanca, el Mirlo, el Petirrojo, el Mosquitero, el Verdecillo o el Jilguero, pueblan nuestros árboles.

Se estima que los pájaros comen en el mundo la cantidad de 500 toneladas de insectos al año en el mundo. Muchas de esas poblaciones insectívoras pueden destruir plantas y árboles de nuestros jardines, siendo los pájaros una defensa natural ante ellos.

Por ello, solicitamos que el Ayuntamiento ubique esos bebederos en los parques que carezcan de lugares con agua accesible para aves.

En Ayuntamientos como Rivas Vaciamadrid o Tres Cantos, los animales pueden entrar en los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza únicamente administrativa, siempre y cuando los perros estén sujetos con correa o permanezcan dentro de sus trasportines adaptados y bajo vigilancia de la persona portadora. En Madrid, también pueden acceder a las líneas de Metro y fuera de nuestra comunidad, municipios como Fuengirola, Catarroja o Gavá también en los últimos meses han adoptado esta medida.

Alcobendas es una de las ciudades con más animales domésticos censados de la Comunidad de Madrid. Por empatía hacia ellos y los vecinos y vecinas de la localidad que los acompañan, debemos apostar por facilitar la vida de uno y otros en nuestra localidad.

Desde el grupo municipal de Podemos en Alcobendas, proponemos una vez más una ciudad más amigable con los animales con estas medidas.

Por ello, Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

1. *Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la instalación de bebederos para aves silvestres en aquellos parques que carezcan de acceso al agua para ellas.*
2. *Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a sumarse a los municipios que ya son 'Ciudad Pet Friendly' «amiga de los animales» y, de este modo, convertirse en una de ellas también.*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 78/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos”.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

[Enlace al debate y a la votación](#)

C.3.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA "CUMPLIR LOS COMPROMISOS APROBADOS EN EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE ALCOBENDAS".

El Sr. Arranz Molins como Concejel no adscrito procede a dar lectura de la **Moción** presentada, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 219, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y ulterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN para "CUMPLIR LOS COMPROMISOS APROBADOS EN EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE ALCOBENDAS "

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de 2 años, el 18 de septiembre de 2020 se presentaba en el Centro de Arte de Alcobendas el denominado Plan Integral de Movilidad en Alcobendas PIMA, con el objetivo de identificar y definir un conjunto de medidas para su implantación a corto y medio plazo, las cuales son sin duda necesarias para mejorar la movilidad global de la ciudad.

En el PIMA se incorporaron nuevas medidas actualizadas y complementarias al Plan de Movilidad Urbana Sostenible PMUS ya existente, definiendo una estrategia integral de la movilidad en Alcobendas.

Entre las numerosas necesidades se destaca como prioritaria la implantación de aparcamientos para las empresas, definiendo emplazamientos concretos:

Parking Anabel Segura

La ubicación de este aparcamiento estaría ubicada en la parcela del fondo de saco de la Calle Anabel Segura 7, como se muestra en la figura anexa.

Dará servicio a la zona empresarial de Anabel Segura, y de sus zonas residenciales colindantes (Francisca Delgado, Arroyo de la Vega, Camino Ancho, Avda. Bruselas, Fuente Hito)

Parking Fernando Alonso (Polideportivo)

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 79/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

La ubicación de este parking estará en el actual estacionamiento del Polideportivo, una estructura en superficie que permitirá crear una zona de enlace con los Polígonos por medio de autobuses lanzadera, permitiendo así un mejor y más rápido estacionamiento de los trabajadores que acuden diariamente a nuestras zonas industriales. El ahorro en tiempo y en combustible que se generarán al evitar los circuitos urbanos en busca de estacionamiento será muy importante.

Parking Avda. Bruselas/ Caléndula

En el entorno de la Base de Policía de Urbanizaciones se ha realizado un estudio para implantar un estacionamiento en altura, con dos pisos, triplicando de esta manera el estacionamiento actual en superficie.

Además, se concreta para residentes y trabajadores (rotacional) de la zona empresarial de Anabel Segura un aparcamiento semienterrado de alrededor 200 plazas, aprovechando el desnivel entre el bulevar y la Av. Olímpica.

Igualmente, en el PIMA se hace una mención destacada sobre la necesidad de implantar zona O.R.A en ciertas zonas de la ciudad en las que la oferta de plazas disponibles en vía pública no cubre la demanda que solicitan vecinos y comerciantes, revisando las actuales zonas azul, verde y roja, además, ampliar las zonas a nuevos distritos Soto, Fuente Hito y Juncal.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente:

MOCIÓN

1- Instar al equipo de gobierno para que presente el próximo mes de octubre la implantación y fase de desarrollo de los tres aparcamientos para empresas previstos en el Plan Integral de Movilidad de Alcobendas

2- Instar al equipo de gobierno para que inicie las obras del aparcamiento para residentes y trabajadores antes de finalizar el año previsto en el Plan Integral de Movilidad de Alcobendas, con ubicación entre el bulevar y la Av. Olímpica.

3- Instar al equipo de gobierno para que informe sobre la implantación de las nuevas zonas O.R.A a los vecinos del Distrito Urbanizaciones.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

[Enlace al debate y a la votación](#)

Interviene el Sr. Alcalde tras la votación (Artículo 102.4 del ROP).

[Enlace a la intervención](#)

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 80/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

C.3.4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A LA "REVISIÓN EXHAUSTIVA Y ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE NUESTRA CIUDAD Y DE LAS POSIBILIDADES DE AMPLIACIÓN O MEJORA EN GENERAL, ANTE LAS QUEJAS RECURRENTE DE NUESTROS VECINOS".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 21 de septiembre de 2022 y nº de registro de Plenos 231, Moción que literalmente transcrita dice así:

*“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2022*

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Revisión exhaustiva y específica del cumplimiento del contrato de limpieza de nuestra ciudad y de las posibilidades de ampliación o mejora en general, ante las quejas recurrentes de nuestros vecinos
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, dentro del Capítulo III, en su artículo 26, apartado a), que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

La limpieza de la ciudad, en su sentido amplio, es por lo tanto una competencia municipal que supone, además, un verdadero reto para las administraciones locales, las más cercanas a los ciudadanos, ya que éstos pueden juzgar por sí mismos cada día el grado de cumplimiento de sus expectativas.

En el caso de Alcobendas, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 216 de 10 de septiembre de 2021, hace un poco más de un año, la Ordenanza de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, aprobada en el Pleno de 24 de junio de ese mismo año, que se presentaba como “una adaptación a los nuevos tiempos bajo el prisma de una mayor eficacia”.

Sin embargo, en ese juicio popular diario, nuestro Ayuntamiento o, mejor dicho, el equipo de gobierno actual de PSOE y Ciudadanos, no obtiene sentencia favorable sino todo lo contrario.

Nuestros ciudadanos se quejan de cuestiones y obligaciones de nuestro Ayuntamiento, incluidas y no incluidas en el contrato, como son contenedores en mal estado, absoluta falta de diligencia y rapidez en las solicitudes de reposición de los mismos, frecuencia de recogida, necesidades de limpieza no utilizadas con la

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | Página | |

asiduidad debida, como el baldeo y, como resultado de todo ello, contenedores sin recoger y basura y suciedad en las calles impropia de una ciudad como Alcobendas.

Estas quejas son recurrentes en las comisiones de sugerencias y reclamaciones, - en las que sólo hay que revisar las dos últimas actas de dicha comisión, en las que aparecen como quejas más relevantes siempre, DETERIORO CONTENEDORES DE BASURA Y FRECUENCIA DE RECOGIDA, así como SUCIEDAD EN CALLES -, también repetidas estas reclamaciones en las diferentes Juntas de Distrito, tanto del Barrio Centro, como Norte y Urbanizaciones y, además, es constante ese mismo descontento sobre la limpieza en las visitas que este Grupo Municipal realiza a ciudadanos individuales, asociaciones y empresas de nuestro municipio.

Este equipo de gobierno de socialistas y ciudadanos, en este caso y ante estas protestas, hace como en tantas otras situaciones, mirar hacia otro lado.

Ningunea las quejas de los ciudadanos, considerando que no existen o que son exageradas o aumentadas por los grupos de la oposición, tal como repite en materia de seguridad.

Se limita a contestar que ha incrementado en dos millones de euros el presupuesto en el contrato de limpieza pero sin explicar en qué conceptos, sobre qué tareas y cuando iba a ser o será la implantación de esas medidas, que, además, no se reflejan en absoluto en resultados visibles de mejora en las calles.

Desde Grupo Vox creemos y luchamos por la excelencia en la Administración. Consideramos que los ciudadanos tienen derecho a recibir de sus Entidades Locales, en forma de servicios básicos, el dinero que aportan con sus impuestos y que, por lo tanto, no puede un equipo de gobierno conformarse con poner su opinión sobre la de los vecinos, tratando de anular sus quejas como si no existieran y poniéndose, por lo tanto, por encima de los ciudadanos cuando debe ser estrictamente al contrario, los políticos son quienes deben escuchar atentamente y estar al servicio de los vecinos.

Para evitar esconderse en imprecisiones o en subjetividades sobre número de quejas suficiente o no, para una mayor objetividad de los resultados de cualquier actividad, en este caso de la limpieza viaria y recogida de residuos, deberían establecerse unos medidores, indicadores clave de actuación o indicadores de calidad, conocidos como KPIs por sus siglas en inglés, que además, sean transparentes para los vecinos, con lo que todos puedan comprobar si los objetivos del equipo de gobierno municipal se están cumpliendo y son los adecuados. Estos indicadores, además, siempre mejoran los resultados de la propia actividad.

Por lo tanto, porque es imprescindible actuar cuando las reclamaciones, como es el caso, se generalizan. este Grupo Municipal Vox Alcobendas presenta al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno de PSOE y Ciudadanos a que realice una revisión profesional y actual del contrato de limpieza y de su cumplimiento, informando del resultado a todos los grupos políticos.*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | Página | |

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno municipal que informe asimismo de los resultados concretos y medibles, si los hubiere, de la inversión adicional de dos millones de euros del dinero de todos los ciudadanos de Alcobendas en la mejora de la limpieza.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a que, en base a esa revisión del contrato y de los procedimientos en general que afectan a la limpieza viaria y recogida de residuos, planifique acciones concretas para mejorar esta importante tarea en Alcobendas y que informe de esas actuaciones a todos los grupos políticos.

CUARTO.- Dentro de esas tareas de mejora, instar al equipo de gobierno a que incluya indicadores clave de actuación o indicadores de calidad, - conocidos como KPIs -, que permitan añadir objetividad a las mediciones de los resultados de la calidad de la limpieza y que, con su simple implantación, mejoren la efectividad.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas.”*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (PP, VOX, Concejal no adscrito), 13 votos en contra (PSOE, C's) y 1 abstención (GM PODEMOS).

Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación con el siguiente resultado: 13 votos a favor (PP, VOX, Concejal no adscrito), 13 votos en contra (PSOE, C's) y 1 abstención (GM PODEMOS). Al obtenerse el mismo resultado, y con el voto de calidad del Alcalde (art. 123 del R.O.P.).

En consecuencia, la Moción resulta no aprobada.

[Enlace al debate y a la votación](#)

Interviene el Sr. Alcalde tras la votación (Artículo 102.4 del ROP).

[Enlace a la intervención](#)

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

E.1. RUEGOS

Ruegos presentados por el Concejal no adscrito relativos a:

Sr. Arranz Molins: Ruega, tanto al equipo de Gobierno como a los sindicatos, que haya una mayor transparencia sobre el conflicto de los interinos porque se está transmitiendo con demasiada oscuridad este conflicto a los vecinos.

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 83/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSlLw== | | | |

Ruega al equipo de Gobierno que ya no en tiempo y forma, pero que se conteste a las preguntas que le hacemos desde la oposición para fiscalizar y utilizando la expresión que ha utilizado el Sr. Fraile, pues le rogaría al Sr. Fraile que dejase a un lado la prepotencia y me conteste a las preguntas que le hago sobre diferentes asuntos.

Ruega al Sr. Alcalde que informe en una sesión monográfica a los vecinos de Urbanizaciones sobre la planificación del asfaltado que es la pregunta más recurrente a la Junta del Distrito.

[Enlace a la intervención](#)

Ruegos presentados por el GM PODEMOS relativos a:

Sr. Andradas de Diego: Ruega que se subsanen las luces del polideportivo José Caballero ya que algunas deslumbran y ha habido algunos usuarios que dicen que no se puede jugar bien al tenis en las pistas.

Ruega que el mantenimiento del skatepark denominado también como “el héroe del monopatín”, en lo que llaman “la judía”, la pintura ha desaparecido en algunas zonas, no en todas, pero en aproximadamente un 15 %, pero cuando el patín pisa esa zona, no sujeta y entonces puede haber alguna caída. Ruega, además, que en el velódromo adyacente al área del skatepark, hay algunas zonas que son verdaderas trincheras, de Verdún o de Jersong, en las que directamente si por ahí pasa alguna bicicleta, quizá vaya a otro lugar del planeta debido a los agujeros que presenta.

[Enlace a la intervención](#)

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que, por favor, arreglen el campo de fútbol de césped José Caballero porque hemos recibido muchas quejas y muchos usuarios se han lesionado. Esperemos que con este arreglo se eviten futuras lesiones.

[Enlace a la intervención](#)

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sr. Martínez Rodríguez: Ruega que se arregle a la mayor brevedad la iluminación de las farolas de la rotonda Samaranch, en Arroyo de la Vega, y de la rotonda situada entre la c/ Azalea y Pº de Alcobendas, en el Soto de la Moraleja. Varios de sus focos llevan fundidos varios meses, de lo que ya han dado avisos varios vecinos sin haber sido atendida su reclamación. Además, se producen continuos apagones en La Zaporra y Camilo José Cela que conviene remediar de forma urgente por el bien de la seguridad de los vecinos de la zona y de los que por allí circulan.

[Enlace a la intervención](#)

Sra. Sánchez Galán: Ruega que se revisen y, en su caso, se reparen los sistemas de riego automático de los parques y zonas verdes de la ciudad ya que hemos

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| Observaciones | | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Url De Verificación | Página | | 84/86 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXmtSlLw== | | | |

detectado multitud de espacios secos y abandonados, incrementando el estado de dejadez de todos los distritos.

[Enlace a la intervención](#)

Sra. Villalón Blesa: Ruega que se proceda al arreglo de la puerta del garaje del Ayuntamiento y de la puerta del garaje de la Escuela de Música, rotas desde el mes de julio. Es inaceptable y genera inseguridad y peligro, además de riesgos, que en esos aparcamientos, con decenas de abonados, las puertas permanezcan abiertas las 24 horas del día y se desconozca la fecha prevista para su arreglo definitivo.

[Enlace a la intervención](#)

Sra. Cano Suárez: Ruega que se actúe de manera inminente ante la proliferación de ratas, tanto en el Distrito Centro, como en el Parque de Castilla la Mancha del Distrito Norte por los problemas de salubridad que producen. Los roedores campan a sus anchas y han llegado a entrar en un comercio, y no precisamente a comprar, de la calle Orense.

[Enlace a la intervención](#)

Sra. Rodríguez Fernandez: Ruega se vigile el preocupante incremento de los aparcamientos en el carril contrario de vehículos que cruzan una línea continua generando un serio riesgo de seguridad además de infringir una grave infracción de tráfico.

[Enlace a la intervención](#)

Sr. Alcalde: Sra. Rodríguez, no ha dicho el lugar, si puede especificar dónde se produce esto, por favor, para anotar el ruego.

[Enlace a la intervención](#)

Sra. Rodríguez Fernandez: En líneas continuas, en varios sitios de la ciudad, no sólo en uno en concreto.

[Enlace a la intervención](#)

Sr. Alcalde: Vale, gracias.

Sra. García aguado: Ruega que se revise y adecúe la accesibilidad de la travesía Marquesa Viuda de Aldama tanto para cruzar de la c/ Huesca a la c/ Marquesa Viuda de Aldama y viceversa, como para, especialmente, habilitar accesos para sillas de ruedas y carritos a los vecinos del nº 2. Es un portal que está aislado entre escaleras. Además, urge una limpieza de choque a fondo de la zona pues el hedor a orín y la suciedad en el pavimento es inaceptable. Los vecinos lo han reclamado en varias ocasiones sin recibir contestación por parte de este Ayuntamiento. Por último, rogamos que se quiten los bancos sitios en dicha travesía al no ser utilizados por los vecinos y que generan un llamamiento al botellón y a las consiguientes molestias en el entorno.

[Enlace a la intervención](#)

Sr. Figueroa Collado: Ruega al Sr. Alcalde que cuando se dirija a los padres de los niños que pertenecen a nuestros clubes deportivos de la ciudad, no les indique que los clubes y sus entrenadores “educan” a sus hijos ya que lo que los clubes hacen es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 85/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |

“formar” a sus hijos en el deporte y en valores positivos. Esta formación es una herramienta eficaz y potente para ayudar a los padres a educar, que son quienes tienen en nuestra Constitución asignada la potestad y el deber de hacerlo.

[Enlace a la intervención](#)

E.2. PREGUNTAS

No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las catorce horas y trece minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 06/10/2022 13:08:16 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 06/10/2022 11:15:00 | |
| Observaciones | | Página | 86/86 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?+9fYwmPrEg12f1HXMtSLw== | | | |